

tos decretos, es la firme y constante resolucion de cumplir hasta el fin sus obligaciones para con la patria y para con el pueblo que lo eligió.

Independencia y Libertad. Paso del Norte, Noviembre 8 de 1865.—*Lerdo de Tejada*.—C. gobernador del Estado de.....

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.

Ministerio de Justicia, Fomento é Instruccion pública.—Seccion 1.<sup>a</sup>

Con fecha 28 del que acaba, dirigió á este Ministerio el C. general Jesus Gonzalez Ortega, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, la siguiente comunicacion:

"No hallándose instalada en esta ciudad la Corte Suprema de Justicia, de que soy Presidente, ni siendo fácil que se reúna, á consecuencia de la guerra y circunstancias actuales en que se halla la República, y deseando, por otra parte, cumplir con los deberes que tengo, como mexicano y como soldado, como lo he hecho desde el principio de la lucha que México sostiene contra la Francia, á vd. suplico se sirva dar cuenta con esta comunicacion al C. Presidente de la República, á fin de que, en uso de las facultades de que se halla investido, se sirva concederme la licencia correspondiente, como Presidente de la Corte Suprema de Justicia, para dirigirme al interior de la República, ó á cualquier punto que se halle en las costas mexicanas, para continuar defendiendo con las armas la independencia de México.

"Como los Estados del interior se hallan ocupados por el invasor, tal vez tenga que pasar por algun mar ó territorio extranjero para realizar mis deseos, y así espero que se sirva vd. manifestarlo al C. Presidente."

En contestacion se ha dirigido hoy por este Ministerio á dicho Presidente de la Suprema Corte de Justicia, la comunicacion que copio:

"En vista de la solicitud de vd., relativa á que se le conceda licencia, como Presidente de la Suprema Corte de Justicia, para pasar á puntos ocupados por el enemigo, á fin de continuar defendiendo con las armas la independencia de México, el C. Presidente se ha servido acordar en junta de Ministros, que se conceda á vd. licencia por tiempo indefinido, hasta que vuelva á presentarse en la residencia del

Gobierno, ó hasta que el mismo Gobierno llame á vd. ó le dé alguna comision; pudiendo vd. entretanto dirigirse, bien sea directamente, ó bien atravesando de tránsito el mar ó algun territorio extranjero, á puntos de la República mexicana no ocupados por el enemigo, para continuar defendiendo la independencia nacional con las fuerzas que pueda vd. levantar; bajo el concepto de que, en las operaciones militares que emprendan, obrara vd. de acuerdo con el Gobernador y comandante militar del Estado respectivo, ó con los demas gefes de fuerzas republicanas, para que en combinacion con las levantadas por vd. ostilicen á las contrarias, dejando siempre expedita la accion de las autoridades que ejerzan mando político ó militar; con nombramiento del Gobierno Supremo ó de sus delegados competentemente facultados para expedirlo."

Dígole á vd. de orden supremo, en contestacion á su oficio relativo del 28 del que acaba.

Y tengo el honor de trasladarlo á vd. para su conocimiento y fines correspondientes.

Independencia, Libertad y Reforma. Chihuahua, Diciembre 30 de 1864.—*Iglesias*.—C. Ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Presente.

Es copia. Paso del Norte, Noviembre 8 de 1865.—*Juan Valles*, oficial primero.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Departamento de Gobernacion.—Seccion 1.<sup>a</sup>—Circular.—Con motivo de los dos decretos que comuniqué á vd. en 8 de Noviembre último relativo uno á la prórroga del período ordinario de las funciones del Presidente de la República, conforme al espíritu y letra de las prevenciones de la Constitucion, miéntras el estado de la guerra no permita hacer nueva eleccion constitucional, y relativo el otro á las responsabilidades del C. general Jesus G. Ortega, ha publicado éste una protesta dirigida al que suscribe y un manifiesto á la Nacion.

La protesta aparece firmada el día 21 de Diciembre en el Paso del Aguila, del Estado de Texas, y el Manifiesto aparece firmado el 26 de aquel mes en San Antonio de Béjar de América. El general Ortega estaba permaneciendo en aquel país hacia ya entónces cerca de un año, sin licencia ni comision del Gobierno, miéntras los buenos ciudadanos de la República seguian y siguen defendiendo en ella su in-

dependencia é instituciones, contra la invasion extranjera.

No he recibido la protesta, teniendo conocimiento de ella y del Manifiesto por los ejemplares impresos que hace poco han venido á algunas personas privadas. Sin embargo, para ocuparme del asunto, no esperaré más recibir la protesta, porque ya sucedió en San Luis Potosí, en Octubre de 1863, que deseando el general Comonfort, Ministro de Guerra, rectificar algunas inexactitudes que notó en un impreso, publicado con el carácter de parte general de las operaciones militares en la defensa de Puebla, esperó en vano algunos dias antes de que muriese á manos del enemigo, recibir oficialmente dicho parte general, mandado imprimir entónces por el general Ortega en Zacatecas, que aparecia dirigido al Ministro de Guerra, y que nunca llegó á ser recibido por el Gobierno.

El general Ortega no pudo impugnar en su protesta, ni en su Manifiesto, todos los fundamentos consignados en los dos decretos y en la circular con que se acompañaron. Para excusarse de impugnarlos afectó tener en poco tales fundamentos. Se limitó á decir que con éstos se habia querido—"dar á la Nacion una cátedra de lógica, y una explicacion de nuestro derecho constitucional;" y agregó, que—"á estos medios, débiles en verdad, tiene que recurrirse siempre que faltan principios legales y razones sólidas en que apoyarse." Ciertamente, que sólo á falta de un medio mejor para evadir la dificultad, pudo el C. general Ortega, querer que no detan examinarse lógicamente las razones de un asunto, y pretender que los principios legales para aplicar los preceptos de la Constitucion, pudieran ser diversos y extraños á nuestro derecho constitucional.

Evadiéndose así de tratar lo único que se debía considerar, al ocuparse de unos decretos sobre puntos constitucionales, añadió que—"á él sólo le tocaba por ahora narrar lo que está colocado en la esfera de los hechos." Esto es, siendo difícil ocultar la razon, desfigurar los preceptos de la Constitucion, é inventar preceptos que no contiene, estimó más fácil ocultar unos hechos, desfigurar algunos otros, y suponer otros diversos, para que si su Manifiesto no podia ser un documento razonado, al ménos satisficiera su pasion, siendo, como es, un libelo infamatorio y calumnioso.

Mi objeto en esta circular, es sólo rec-

tificar lo que el general Ortega ha dicho acerca de algunos actos públicos y oficiales, que ha desfigurado para presentarlos bajo un aspecto ageno de la verdad. Con esto podrá juzgarse de lo demás que quiso escribir en el Manifiesto, como puede hacerlo siempre el que se propone escribir un libelo calumniando los actos y las intenciones privadas. El Gobierno debe abstenerse de descender á ese terreno, al que el general Ortega no se ha retraido de bajar, ni por lo que interesaba á su propio decoro, ni por lo que correspondia al decoro del Gobierno, que á pesar de la desgracia ha estado representando la causa de su patria, ni por los justos miramientos debidos á la condicion actual de la República.

Afectó que nada más referiría hechos, y que no queria contestar los fundamentos de los decretos; pero conociendo que con esto á nadie podria satisfacer, quiso en la parte que creyó posible, contestar algunos de un modo indirecto, entre las declamaciones del Manifiesto. Acerca del primer decreto relativo á la prórroga del período de las funciones del Presidente, no contiene el Manifiesto sino una sola observacion.

Pidió el general Ortega en la ciudad de Chihuahua, el día 30 de Noviembre de 1864, que el Presidente le hiciese entrega del Gobierno. Alegó que para el caso de eleccion hecha fuera de la época ordinaria, el art. 8.<sup>o</sup> de la Constitucion fijó como término del período de cuatro años,—"el día último de Noviembre del cuarto año siguiente al de la eleccion." Segun esto, elegido el Presidente en 1861, y habiendo tomado posesion en 15 de Junio de aquel año, pensaba el general Ortega que el año 1864 era el cuarto siguiente al de la eleccion.

Entre otros fundamentos de la respuesta que le di entónces, le hice presente, que como un año no puede ser siguiente á sí mismo, era bien claro que el año 1862 habia sido el primero siguiente al de 1861, y que de este modo, el año de 1864 no era el cuarto, sino el tercero siguiente al de la eleccion. En tal virtud, le dije, el término del período del Presidente, no es sino el 30 de Noviembre del año 1865, conforme al evidente tenor literal del art. 8 de la Constitucion.

El general Ortega ha citado ahora en su Manifiesto estas palabras, figurándose poder presentarlas como una contradiccion del Gobierno, con el hecho posterior de haber declarado la prórroga. Sin impugnar los motivos y fundamentos de esta, ha

querido presentar como contradictorio el haberse dicho antes cuál debía ser el término ordinario del período, en circunstancias comunes, y el haber declarado después, que en las actuales circunstancias debía prorogarse el período ordinario, conforme á la misma Constitución, mientras el Estado de la guerra no permita hacer nueva elección constitucional.

Su observación se desvanece por el simple sentido de las palabras. Una prórroga es la ampliación ó extensión fuera del límite ó término de alguna cosa. La idea de prórroga no excluye, sino que por el contrario, supone necesariamente la idea anterior de un término; pues no necesita prorogarse, sino lo que en algún caso debe existir fuera de su término ordinario y común.

La resolución de 30 de Noviembre de 1864, que expresó cual era el término del período ordinario del Presidente, distó tanto de envolver algún concepto de que no fuese posible prorogarlo, que en ella misma se previó y se consideró expresamente el caso en que la prórroga podía ser debida y necesaria. Referí en aquella resolución las observaciones expuestas al gobierno por muchos funcionarios públicos, sobre — "que debieran considerarse prorogados los poderes y la autoridad del actual C. Presidente, por todo el término necesario fuera de su período constitucional, si en el tiempo en que debiera elegirse nuevo Presidente, la situación extraordinaria causada por la guerra extranjera, hacia imposible que se verificase constitucionalmente la elección." Precisamente, para evitar que llegado el caso, pudieran algunos suponer de buena fé que había poca consecuencia en los actos del Gobierno, expuse sustancialmente en aquella resolución, casi sin exceptuar uno sólo, todos los fundamentos en que se apoyó después el decreto de 8 de Noviembre último, por el que se declaró que había llegado el caso de ser necesaria la prórroga.

Entonces sólo tocaba resolver cuál sería el término del período ordinario. El Gobierno no podía ni debía anticipar otras resoluciones, que dependían de eventualidades futuras en la condición de la guerra, y de si fuera posible, ó imposible, hacer la nueva elección en el tiempo regular. Por estos motivos, que cuidé de expresar, concluí diciendo entonces, que el Gobierno reservaba declarar oportunamente su juicio sobre el punto de la prórroga, — "supuesto que aún no había llegado el tiempo en que debieran verificarse las elecciones,

ni había llegado el caso de ver si entonces el estado de la guerra impidiera verificarlas, ni se debía, por esto, anticipar la previsión de todas las circunstancias que hubieran podido ocurrir, cuando ya fuera necesario proceder en ese punto, del modo que fuese más arreglado á la letra y al espíritu de nuestras instituciones."

Nada más para los que no leyeron la resolución de 30 de Noviembre de 1864, ni el decreto de 8 de Noviembre de 1865, ha podido escribirse en el Manifiesto del general Ortega, que hubiera poca consecuencia entre esos dos actos del Gobierno. Para decirlo así, sería necesario borrar lo que consta publicado en documentos oficiales. Este es uno de los varios rasgos, que por sí solos descubren el espíritu con que ha sido escrito el Manifiesto.

Desde la primera fecha vió el general Ortega en aquella comunicación, que fué dirigida á él mismo, cuáles eran los principios sobre el punto de la prórroga, que el Gobierno manifestó claramente tener ya en consideración. Entonces no protestó el general Ortega, ni dijo una palabra para hacer contra esto objeción alguna.

Tampoco protestó, ni opuso ninguna objeción, respecto de que en aquella vez no se le hiciera entrega del Gobierno. Por el contrario, en la comunicación con que pidió que se le entregase, expresó saber ya desde antes la opinión del Gobierno, sobre que todavía faltaba un año para el término del período ordinario del Presidente. Expresó también, que se conformaría con lo que se resolviera, pues su único objeto era salvar su responsabilidad. De esta manera, demostró que entonces no tenía empeño de recibir el Gobierno, sino que más bien quería quedar libre de compromisos, llenando una formalidad.

Dijo que á su juicio no faltaba un año, sino que había llegado ya el término del período. Citó varios artículos constitucionales en apoyo de ese concepto, expresando que — "nuestro pacto político lo dejó consignado en preceptos bien claros." Añadió, que — "elegido presidente de la Corte de Justicia por el voto de los pueblos, única fuente de autoridad entre nosotros, sería el que reemplazase el actual supremo magistrado en el ejercicio de sus espinosas y difíciles tareas, caso de separarse del mando; y que para llenar en esa parte el deber que le imponía el honor, la consigna de la ley y el voto nacional, sólo esperaría al 1.º del mes de Diciembre, si otras razones no lo obligasen á

dirigir su comunicación en la víspera de aquel día."

Las otras razones, consideradas entonces por el general Ortega, como superiores á los preceptos que creía bien claros de la Constitución, y al deber que á su juicio le imponía el honor, la consigna de la ley y el voto nacional, eran alejar todo motivo de discordia, para — "evitar males que pudieran sobrevenir con deshonra de su patria, atendidas las circunstancias actuales, y afianzar el poder, si esto era posible, en las manos del que debía ejercerlo." Además, pensando en aquel tiempo las desgracias y los reveses de la República, la última razón, el último pensamiento con que el general Ortega terminó su comunicación, fué el deseo de que — "si México tiene que sucumbir en la lucha que sostiene contra la Francia y contra algunos malos mexicanos, lo haga hundiéndose honrosamente con su bandera, sin dejar tras de sí el amargo recuerdo de que la desgracia y los reveses de la fortuna, fueron capaces de introducir la división entre los defensores de sus derechos."

Antes, en Noviembre de 1864, acababa de sufrir el desastre de Majoma; el gobierno no había tenido que venir hasta el Estado de Chihuahua, y era cuando parecía más libre de embarazos y más fuerte la intervención extranjera. En el exterior, aún no se había producido alguna causa que opusiese grave dificultad á la permanencia de la intervención. En el interior, los que no tuviesen muy sólida fé en el triunfo final de la República, podían preocuparse con el pensamiento de que llegase á sucumbir por sus desgracias y por sus reveses. Viendo que era cuando parecía menor el número de sus defensores, podían temer que en vez de sostenerse y aumentarse, se disminuyeran más cada día.

Ahora, en Diciembre de 1865, aún los que antes hubiesen dejado de tener bastante fé, podían ver ya con más confianza el porvenir de la República. En el exterior, había terminado la guerra civil de los Estados Unidos, base única que tuvo el gobierno francés para concebir su efímero proyecto de una intervención europea y monárquica en México. En el interior, el trascurso de otro año había traído nuevas pruebas, de que no podría durar mucho el pretendido gobierno hijo de la intervención, mal visto por todos los mexicanos, hasta por los pocos que primero lo deseaban; rodeado sólo de unos cuantos parásitos, sin ninguna fuerza propia, y sin recursos, ni posibilidad de crédito, para

satisfacer su desenfadada avidez de lucro, y seguir pagando cómplices con sus gastos insensatos. La lucha de un año más, había presentado mil nuevas pruebas de que los buenos ciudadanos no hacían cálculos de tiempos, ni se excusaban por la falta de elementos; que su patriotismo era superior á las desgracias; que con sólo su valor podían adquirirse algunos triunfos para compensar los reveses; y que en lugar de disminuirse, se aumentaba siempre el número de los heroicos defensores de la República.

Antes, en Noviembre de 1864, el general Ortega no protestó contra lo comunicado entonces á él mismo, sobre los motivos y fundamentos que había para poderse decretar la prórroga, cuando llegase el caso. Pidió entonces la entrega del gobierno, diciendo que ya sabía, y que se conformaría con la resolución de no entregárselo. Cuidó de advertir que prescindiría de los preceptos de la Constitución que creía bien claros, y del deber que pensaba le imponía el honor, la consigna de la ley y el voto nacional, porque entonces consideraba como deberes superiores, no introducir ninguna división entre los defensores de la República, no causar así males que pudieran sobrevenir en deshonra de su patria, y afianzar el poder, si era posible, en las manos del que debía ejercerlo. Con esto se refirió al ciudadano presidente, á quien llamaba en su comunicación — "El hombre que tan honrosamente ha conservado el depósito de la ley." En seguida manifestó que quería ir á combatir en el interior de la República; alegó motivos de seguridad personal, por los que podría convenir que no fuese directamente como iban otros al interior; pidió permiso para poder atravesar en su camino por el mar, ó por país extraño; se le concedió así el permiso, con expresa calidad de poder tan sólo pasar de tránsito por el extranjero; aceptó el permiso en estos términos para salir desde luego de la República; y una vez salido de ella, fué á quedarse permaneciendo en el exterior sin licencia ni comisión.

Ahora, en Diciembre de 1865, el general Ortega se ha acercado á la frontera de México; ha publicado para calumniar al gobierno, una protesta y un manifiesto, cuyos objetos estaban ya calificados por él mismo, en sus palabras que acabo de citar; ha estado cosa de dos meses en la frontera, dentro del territorio de los Estados Unidos, hasta persuadirse de que los defensores de la República no apoyaban

sus pretensiones; y ha vuelto despues á Nueva-York, para seguir residiendo en el extranjero.

Por haber ántes permanecido allí cerca de un año, sin licencia ni comision, con abandono del cargo de Presidente de la Corte de Justicia, y abandonando tambien como general la causa de la República y sus banderas, se declaró en el segundo decreto de 8 de Noviembre, que cuando se presentase en el territorio de la República, debería someterse al juicio respectivo. No pudiendo negar el general Ortega que habia estado sin licencia en el exterior, pretendió excusarse en su Manifiesto, con el hecho de haber escrito una carta privada al Presidente, en 8 de Mayo de 1865, indicando que el Gobierno podía encargarle que allá desempeñase alguna comision.

Ha referido que para enviar su carta al Presidente, la recomendó á una persona que residia en Chihuahua, para que se la entregase y le pidiera su resolusion. Ha dicho tambien, que recibió en respuesta dos cartas, una á principios de Agosto, en que dicha persona le daba esperanzas de que se le conferiría la comision, y otra por el correo siguiente, en que le explicaba que el Gobierno habia pensado no conferirla. En efecto, cuando el Presidente recibió la carta, lo manifestó así al encargado de entregársela. Sabía bien el general Ortega, que no podía el Gobierno querer darle una comision en el exterior, ya porque teniendo el carácter de Presidente de la Corte, para que en caso de faltar el Presidente de la República pudiera sustituirle, su más estrecho deber era estar dentro del territorio nacional; ya porque cuando dijo que queria ir á combatir en el interior, solicitó por motivos de seguridad personal que se le permitiera pasar por el extranjero, lo que el Gobierno le concedió con expresa calidat de que tan sólo fuera de tránsito; y ya porque debía conocer bien lo importuno de que el Gobierno complacase con nuevas comisiones en el exterior las anteriores que estaban pendientes.

Segun lo que el general Ortega expuso en el Manifiesto sobre la dilacion ordinaria del correo, explicando que su carta debía tardar cerca de mes y medio, ó más para llegar á Chihuahua, no pudo recibirse allí sino á fines de Junio ó principios de Julio. En esos mismos dias regresó á Chihuahua la malograda expedicion que el general Negrete llevó á Coahuila, Nuevo-Leon y Tamaulipas, teniendo el Gobierno que ocuparse de todos los incidentes y de todas las atenciones que ocasionó su re-

greso. A la vez avanzó sobre Chihuahua la expedicion francesa del general Brincourt, en número superior al de la fuerza que se le podía oponer. Tambien fué necesario ocuparse en los mismos dias de los dos cambios que currieron en el Gobierno particular del Estado de Chihuahua.

El Presidente salió de la capital del Estado el dia 5 de Agosto, para venir al Paso del Norte, y á poco de haber llegado aquí, escribió al general Ortega el dia 7 de Setiembre, no habiéndole escrito ántes por las constantes atenciones de los dias que precedieron á la salida de Chihuahua y por el viaje á este lugar. Le escribió por un acto de cortesía, para no dejar sin una respuesta directa su carta de 8 de Mayo, y no por estimar necesario contestarla, pues en cuanto al objeto de ella, ya habia contestado desde que la recibió, por conducto de la persona que estuvo encargada de entregársela y de hablarle sobre el asunto. Creyéndolo conveniente para la excusa que alegaba, ha dicho el general Ortega que no recibió la respuesta del Presidente; pero ha confesado que desde principios de Agosto recibió la primera carta de la persona á quien recomendó la suya, y que por el correo siguiente recibió la segunda carta del mismo, manifestándole que no pensaba el Gobierno conferirle la comision.

Para contestar el cargo de haberse quedado permaneciendo por su voluntad en el extranjero, no ha podido el general Ortega encontrar más excusa que otro acto de su exclusiva voluntad, como fué su carta de 8 de Mayo, con la que quiso obtener un medio de quedarse allí. Ha revelado su pensamiento de entonces con su conducta posterior. Si nó se le daba la comision, como bien debía preverlo, al ménos tendría tres meses ó más tiempo para esperar la respuesta, segun ha explicado en su Manifiesto. Para despues le quedaria el medio que ha empleado, de inspirar dudas infundadas sobre la conveniencia de los objetos de la peticion, sobre la forma en que quiso hacerla, y sobre la fecha y términos de la respuesta.

Careciendo de otra excusa no se ha tenido ante la obvia consideracion de que nunca podría excusarse justamente, por solo haberle ocurrido á tanta distancia la idea de hacer una solicitud. Es regla elemental y muy sabida, la de que nadie puede suspender el cumplimiento de sus deberes, por el simple hecho de que le ocurra solicitar otra cosa. Estaría en el arbitrio de cualquiera faltar impunemen-

te á sus deberes, si pudiera abandonar ó suspender el cumplimiento de ellos, ántes de obtener una concesion que lo autorizase al efecto, y sólo por el simple hecho de haberla solicitado.

Hubo tambien en este caso la circunstancia de que la peticion se redujo á expresar un deseo en una carta privada. Sobre esta circunstancia explicó el general Ortega en el Manifiesto, que á su juicio importaba poco la forma oficial ó de carta privada; pero habia opinado de diverso modo cuando solicitó el permiso de que le ocurrió valerse para ir al extranjero. Entónces si quiso tener la formalidad y la seguridad oficial; y entónces si pensó, como lo sabe todo el mundo, que los negocios públicos no deben tratarse con el Presidente, sino con el Ministro respectivo. Ademas de una carta dirigida en aquella ocasion al Presidente, la cual cita en el Manifiesto, dirigió á la vez al Ministro del ramo un oficio que cita tambien, y que se publicó juntamente con el decreto.

Para alegar el general Ortega aquella excusa, incurrió en una de las numerosas y palpables contradicciones que se notan á cada paso en su Manifiesto.

Con todo lo que refirió en el mismo, se propuso demostrar: que el Gobierno tenia una antigua prevencion contra él: que desde hace tiempo habia buscado motivos para privarlo del carácter de Presidente de la Corte de Justicia; y que habia empleado medios indirectos para dificultar sus servicios, ó para colocarlo en circunstancias de que perdiera ó se disminuyera su prestigio. Como una prueba de la prevencion del Gobierno, analizó en el Manifiesto los terminos de la autorizacion que se le concedió en Chihuahua, el 30 de Diciembre de 1864, para que fuese á combatir al enemigo en el interior de la República.

El pidió con ese objeto una simple licencia, y ha dicho en el Manifiesto que se hubiera contentado con un simple pasaporte, para poder ir á valerse de la influencia que le daban sus servicios. En lugar de que el Gobierno le concediera ménos, le concedió más de lo que habia pedido. No solo le dió la licencia que necesitaba como Presidente de la Corte y como general, si no que le concedió una autorizacion para levantar las fuerzas que pudiera en el interior.

Se expresó en la autorizacion, que para las operaciones militares debería obrar en combinacion con los gobernadores y jefes de las fuerzas republicanas, dejando expedita la accion de las autoridades legítimas.

Esta prevencion se ha puesto de ordinario segun es regular y debido, en las autorizaciones semejantes, sin que á nadie le hubiera ocurrido estimarla como una restriccion perjudicial. Ella no sería aplicable, cuando el jefe autorizado pudiese ir á lugares donde no existieran autoridades ó jefes superiores; siendo sólo aplicable y necesaria en caso contrario. No podría ser que el Gobierno autorizase vaga y ciegameente á un jefe, para que á su arbitrio obrase en desacuerdo ó enervase la accion de las autoridades y jefes nacionales en los mismos lugares en donde ya estuvieron combatiendo dignamente al enemigo.

Sin embargo, acumulando quejas el general Ortega en su Manifiesto, porque no se le habia autorizado para tanto, creyó posible deducir unas consecuencias que bastará citar, pues se califican por sí solas. —“Esto es, dijo, el Gobierno me prevenia que no hiciera cosa alguna en defensa de la Nacion, porque perdido como teniamos el Estado de Zacatecas, ¿qué fuerzas iba á levantar? ¿en qué puntos podia hacerlo? ¿de qué recursos iba á disponer? ¿con qué facultades podia proporcionármelos?”— Luego agregó: “No me desalenté por aquella disposicion del ejecutivo. No me era extraña, la esperaba ya. Recordaba hechos recientes: hechos en que me se me habian presentado toda clase de dificultades.”

Seguramente al deducir estas consecuencias no advirtió que por ellas se podría juzgar de su viaje al exterior, y que con ellas contradecía y desvanecía del todo la excusa de haber pedido desde allá en una carta privada, que se le encargase desempeñar allá mismo alguna comision.

No calificaré lo que el deber y el honor pudieran aconsejar á un general, si al recibir una autorizacion como aquella, creia que en vez de servirle le impedia ir á combatir al invasor de su patria. Teniendo tal creencia, habria sido fácil exponerla al gobierno en términos convenientes. Un general es un empleado público, que sólo puede conservar dignamente su empleo mientras lo crea compatible con su honor y con el cumplimiento de sus deberes. La falta sería del Gobierno, si no lo ocupase cuando tuviera oportunidad; pero mientras no sea ocupado, un general cumple su deber, con estar siempre pronto y dispuesto á que se le ocupe. Parece fácil conocerse lo que debe hacer un general, si no quiere esperar á que el Gobierno califique la oportunidad de ocuparlo, ó si llega á creer que se le